

ZELTIA, S.A.



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

(MODELO RED 1)

Ampliación de Capital social mediante la emisión de 39.942.778 de acciones con cargo a la reserva de prima de emisión.

Diciembre 2000

El Folleto Informativo Reducido (Modelo Red I) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2000. El Folleto Informativo Completo (Modelo RV) que lo complementa fue verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2000.

ZELTIA, S.A.

INDICE

- I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**
- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**
 - I.1.1** Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto
 - I.1.2** Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
 - 1.2.1** Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
 - I.2.2** Autorizaciones administrativas
- I.3 MENCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN O AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECÓNOMICO-FINANCIEROS Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLLETO**
- I.4. HECHOS RELEVANTES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL FOLLETO COMPLETO DE 16 DE JUNIO DE 2000**
- II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**
- II.1 ACUERDOS SOCIALES**
 - II.1.1** Mención relativa a su inclusión como Anexo
 - II.1.2** Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión, en caso de oferta pública de venta
 - II.1.3** Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial
- II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**
- II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**
- II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFRECIDOS**
- II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**
 - II.5.1** Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

- II.5.2** Forma de representación
- II.5.3** Importe global de la Emisión
- II.5.4** Número de valores, numeración, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos
- II.5.5** Comisiones y gastos de todo tipo que obligatoriamente ha de desembolsar el accionista
- II.6** EXISTENCIA DE COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS A SOPORTAR POR LOS INVERSORES SEGÚN TARIFA EN VIGOR DEL SCLV.
- II.7** LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES, CON ESPECIAL MENCIÓN DE LA EXISTENCIA O NO DE RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD
- II.8** SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL
- II.9** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN
- II.9.1** Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación
- II.9.2** Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
- II.9.3** Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales
- II.9.4** Derecho de información
- II.9.5** Obligatoriedad de prestaciones accesorias, y en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que implique la titularidad de las acciones.
- II.9.6** Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones anteriormente citados comenzará a regir para las acciones
- II.10** SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN
- II.10.1** Colectivo de potenciales inversores.
- II.10.2** Período de suscripción
- II.10.3** Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción
- II.10.4** Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso
- II.10.5** Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción
- II.11** DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN
- II.11.1** Indicación de sus diversos titulares
- II.11.2** Mercados en los que pueden negociarse

- II.11.3** Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de suscripción preferente.
- II.11.4** Información sobre la exclusión de los derechos de suscripción preferente
- II.11.5** Valor teórico del derecho de suscripción preferente
- II.12.** COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES
- II.13** TERMINACIÓN DEL PROCESO
- II.13.1**
- II.13.1.2** Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones
- II.14** GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y DEMÁS GASTOS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD
- II.15** TRATAMIENTO FISCAL
- II.15.1** Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos
- II.15.1.1** Imposición sobre la renta de las Personas Físicas residentes por la percepción de dividendos
- II.15.1.2** Imposición sobre la renta de las Personas Físicas no residentes por la percepción de dividendos
- II.15.1.3** Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas residentes por la percepción de dividendos
- II.15.1.4** Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas no residentes por la percepción de dividendos
- II.15.2** Venta de derechos
- II.15.3.** Entrega de acciones liberadas
- II.15.4.** Venta de los títulos
- II.15.4.1** Imposición en la renta de las Personas Físicas residentes
- II.15.4.2** Imposición en la renta de las Personas Físicas no residentes
- II.15.4.3** Imposición en la renta de las Personas Jurídicas residentes
- II.15.4.4** Imposición en la renta de las Personas Jurídicas no residentes
- II.16** FINALIDAD DE LA OPERACIÓN
- II. 16.1** Destino del importe neto de la emisión
- II.16.2** En el caso de Oferta Pública de Venta, motivos y finalidad de la misma
- II.17** DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA
- II.17.1** Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del Folleto Informativo.

- II.17.2** Datos de cotización de los tres últimos ejercicios
- II.17.3** Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios (Ptas. y Euros)
- II.17.4** Ampliaciones y reducciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente
- II.17.5** Acciones de la Sociedad no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores
- II.17.6** Condiciones y resultado de la Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad
- II.18** DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL FOLLETO
- II.18.1** Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la presente Oferta
- II.18.2** Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y ZELTIA

ZELTIA, S.A.



CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

I.1.1. Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. y en su nombre y representación, D. José María Fernández Sousa-Faro, con Documento Nacional de Identidad número 364.051-F, como Presidente del Consejo de Administración, debidamente facultado para ello en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre de 2000 referido en el epígrafe II.1.1 del presente Folleto Informativo Completo, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Completo.

I.1.2. Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto.

D. José María Fernández Sousa-Faro confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo Red 1) (en lo sucesivo el “Folleto Reducido”) ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha *** de *** de 2000 y se refiere a una ampliación de capital liberada de ZELTIA, es decir, sin desembolso alguno para el suscriptor de las acciones emitidas. El Folleto Reducido está complementado por el Folleto Informativo Completo (Modelo RV) verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2000.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorizaciones administrativas.

La ampliación de capital a que el presente Folleto se refiere no precisa de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. Mención sobre la verificación o auditoría de los estados económico-financieros y de la información contenida en el Folleto.

AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	N.I.F	R.O.A.C.
1999	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
1998	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
1997	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703

Los informes de auditoría referentes a las cuentas anuales individuales de Zeltia y a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999, son informes favorables.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 junto con sus respectivos informes de gestión e informes de auditoría se encuentran registrados en la CNMV.

Se adjunta como Anexo I Balance de situación individual y consolidado a 30 de septiembre de 2000, así como cuenta de resultados individual y consolidada referida igualmente a dicha fecha. Cabe señalar que cumpliendo con lo previsto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance individual, que sirve de base a la presente operación, fue auditado por PriceWaterhouseCoopers y aprobado por la Junta General de ZELTIA, S.A. de fecha 29 de noviembre de 2000.

I.4. Hechos Relevantes posteriores a la verificación del Folleto Completo de 16 de junio de 2000.

Con fecha 13 de julio de 2000, se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que por Orden de 3 de julio de 2000 se había acordado por el Conselleiro de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia iniciar expediente para declarar como suelo contaminado determinados terrenos de la Fase II del Polígono de Torneiros en Porriño (Pontevedra). En terrenos de dicha Fase comparten recinto industrial COOPER ZELTIA VETERINARIA, S.A., ZELNOVA, S.A., CZ VETERINARIA, S.L., siendo las dos compañías citadas filiales de ZELTIA, S.A.

En otro orden de cuestiones, señalar que asimismo se han reportado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los resultados de preclínica y clínica presentados por PHARMA MAR, S.A. en los distintos congresos científicos celebrados en el segundo semestre del año y referentes a los distintos compuestos que aquella tiene en experimentación.

Así en el Congreso ESMO (European Society of Medical Oncology) celebrado en Hamburgo del 13 al 17 de octubre, se presentaron los resultados de un estudio multicéntrico

desarrollado en Estados Unidos sobre los ensayos clínicos de ET-743 para el tratamiento de sarcomas. En las conclusiones de dicho estudio llevado a cabo en los centros Dana-Faber Cancer Institute, Harvard Medical School y Memorial Sloan-Kettering Cancer Center, se afirma, entre otros, que “el ET-743 se muestra como una nueva y muy importante terapia para pacientes con sarcoma avanzado, para quienes los tratamientos convencionales antitumorales son insuficientes..., confirmándose el significativo y muy prolongado beneficio clínico producido gracias al tratamiento con este nuevo producto”.

Asímismo, en el Congreso de oncología organizado por AACR (American Academy of Cancer Research), NCI (National Cancer Institute) y EORTC (European Organisation for Research and Treatment of Cancer) y que se celebró en Amsterdam los días 7 a 10 de noviembre del presente año, se anunció que el Kalahido-F (KF) había finalizado la fase preclínica estando en condiciones de iniciar en pocas semanas la Fase I de ensayos clínicos. Según los científicos que han llevado a cabo la fase preclínica, dicho compuesto promete ser altamente activo en el tratamiento de cánceres de próstata y de mama, pudiendo ser una opción terapéutica para el tratamiento de neuroblastomas (tumores cerebrales de difícil tratamiento).

Igualmente se anunció la finalización de la Fase I de ensayos clínicos de la Aplidina y que en pocas semanas estaría en condiciones de pasar a la Fase II. En la Fase I de Aplina se trató a más de 130 pacientes de todo el mundo, demostrando los datos de dicha fase la evidencia de actividad clínica en pacientes con cáncer renal, de tiroides y de pulmón.

Asímismo, en dicho Congreso se comunicaron nuevos resultados de ET-743 en un estudio de Fase II en el que fueron tratados 26 pacientes con cáncer de mama que en su mayoría habían sido sometidos previamente a varios tratamientos quimioterápicos sin haber respondido a dichos tratamientos. Los resultados de dicho estudio se consideraron muy positivos siendo especialmente destacable, tal y como señaló el Doctor Brain que “algunas pacientes que respondieron habían desarrollado resistencia a taxanos o antraciclinas. También se observó disminución de los marcadores de actividad, indicadores de que el tratamiento está causando un efecto terapéutico en estos pacientes”.

Finalmente, se presentaron datos experimentales de ES-285, el cual si completa con éxito los estudios preclínicos adicionales, será el cuarto producto que PHARMA MAR, S.A. lleve al desarrollo clínico o tratamiento en pacientes.

Cabe señalar, por otra parte, que la Junta General de Accionistas de 29 de noviembre de 2000 ha aprobado la aplicación de un Plan de Incentivos al cual podrán acogerse todos aquellos empleados, sean o no directivos, de las compañías que forman el Grupo ZELTIA que, disfrutando de contrato indefinido, perciban una retribución variable de carácter anual, exceptuando XYLAZEL y ZELNOVA donde el plan se dirige únicamente a directivos que perciban una retribución variable anual. El nuevo personal que se incorpore al grupo durante el período de vigencia del plan, también podrá ser beneficiario del mismo. Por contra, se excluye del presente Plan de Incentivos a los consejeros de Zeltia, aun cuando ocupen cargos ejecutivos en cualquiera de las filiales del grupo.

A los beneficiarios del plan se les ofrece la oportunidad de comprar acciones de Zeltia por un importe de hasta el máximo del doble de la retribución variable neta percibida. La mitad

del precio total de la compraventa será satisfecha por el beneficiario, mientras que el restante será financiado por la sociedad del grupo en cuya nómina se encuentre el beneficiario mediante préstamo sin intereses. Dicho préstamo será condonado siempre que el empleado permanezca en la compañía al menos durante un periodo de tres años desde la fecha de la compraventa de las acciones. El Plan será aplicable a las retribuciones variables anuales que perciban los beneficiarios en los años 2001, 2002 y 2003.

El número de acciones que Zeltia venderá a los beneficiarios del Plan de Incentivos no excederá en ningún caso de 300.000 acciones, que en la actualidad representa el 0,1878 % del capital social de la compañía. Si dicho número de acciones llegase a ser insuficiente para atender a los Beneficiarios del Plan, el Consejo de Administración solicitará de la Junta General de la Sociedad su autorización para elevar el límite citado anteriormente.

ZELTIA, S.A.



CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. Acuerdos sociales.

II.1.1. Mención relativa a su inclusión como Anexo.

Se incluyen como Anexo II y forman parte integrante del Folleto los acuerdos sociales consistentes en:

- a) El adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ZELTIA, S.A., en su reunión celebrada en segunda convocatoria el día 29 de noviembre de 2.000, por el que se acordó ampliar el capital social en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS con cargo a la Prima de Emisión, emitiéndose TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO acciones ordinarias de CINCO CÉNTIMOS DE EURO de nominal cada una, completamente liberadas, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumentar el capital debía llevarse a efecto y de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta general, siendo un año el plazo máximo para el ejercicio de dichas facultades delegadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo la Junta General acordó solicitar la admisión a cotización de las acciones y derechos de suscripción preferente de ZELTIA S.A. que se suscriban con objeto de la presente emisión en las cuatro Bolsas españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.) delegando la ejecución de dicho acuerdo en el Consejo de Administración.
- b) El adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2.000 en el que, al amparo de la delegación, realizada por la Junta General de Accionista del mismo día antes referida, se acuerdan los términos de la ejecución del acuerdo de ampliación arriba mencionado y se procede a modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, adoptándose al mismo tiempo diversos acuerdos complementarios para la formalización y ejecución del acuerdo de ampliación. Asimismo el Consejo acordó solicitar la admisión a cotización en las cuatro Bolsas de valores Españolas de las acciones y derechos de suscripción preferente de ZELTIA, S.A. que se suscriban con objeto de la presente emisión, así como la contratación de todas ellas en el Sistema de Interconexión Bursátil (mercado Continuo).

II.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión, en caso de oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.

Las acciones de ZELTIA, S.A. están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocian en el SIBE en el Segmento Nuevo Mercado.

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2.000, acordó, en ejecución del acuerdo Segundo de la Junta General de Accionistas de ZELTIA, S.A. de la misma fecha, solicitar la admisión a cotización de las acciones emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la contratación de todas ellas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el Segmento Nuevo Mercado.

Los requisitos para la admisión a cotización de las acciones en los mercados citados son básicamente los siguientes:

- i) Cierre de la ampliación, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción de la misma en el Registro Mercantil
- ii) Depósito de la escritura pública de ampliación en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, la CNMV y las sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid y aquellas otras en las que se haya solicitado la admisión a cotización de las acciones de la emisora.
- iii) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales para la admisión a cotización de las acciones nuevas en la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
- iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones nuevas por las Sociedades Rectoras a cuyas Bolsas se haya solicitado dicha admisión .
- v) Acuerdo de la Sociedad de Bolsas para la contratación de las acciones nuevas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento Nuevo Mercado.

II.2. Autorización administrativa previa, en su caso, a la realización de la ampliación de capital.

No se requiere autorización administrativa previa.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor efectuada por una entidad calificadora.

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofrecidos ni de la sociedad emisora por entidad calificadora.

II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

II.5. Características de los valores.

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie.

Las acciones a los que se refiere el presente folleto son acciones ordinarias de ZELTIA, S.A, pertenecientes a la misma clase y serie única que las restantes acciones que componen el capital social de la Emisora.

II.5.2. Forma de representación.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. con domicilio en Madrid, calle Orense, número 34, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será así mismo llevado por el SCLV.

II.5.3. Importe global de la emisión.

El importe global del presente aumento de capital es de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (1.997.138,90 Euros) (332.295.953 Pesetas).

No existe en la presente ampliación de capital desembolso efectivo alguno por ser la misma con cargo a reserva de prima de emisión. El Balance que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónima, sirve de base a la operación es el cerrado a 30 de septiembre de 2000 y que fue verificado por PriceWaterhouseCoopers en fecha 8 de noviembre de 2000.

II.5.4. Número de valores, numeración, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

El aumento de capital supone la emisión y puesta en circulación de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (39.942.778) nuevas acciones ordinarias de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0'05) de nominal cada una; a razón de una acción nueva por cada CUATRO antiguas, lo que representa el 25 % del capital social de ZELTIA, S.A. existente antes del aumento de capital.

La proporción de la ampliación es de una acción nueva por cada cuatro antiguas.

Las acciones se emiten con un valor nominal de 0'05 Euros, estando el precio efectivo del valor, liberado. No existe desembolso alguno, por ser con cargo a reserva de prima de emisión.

La última cotización, a fecha de 11 de diciembre de 2.000, fue de 21,84 Euros (3.634 pesetas).

En el siguiente cuadro se incluye la evolución del ratio PER antes y después de la presente ampliación.

	ANTES AMPLIACION	DESPUES AMPLIACION
Beneficio 1999 en miles euros Individual	4.309	4.309
Beneficio 1999 en miles euros Consolidado	9.670	9.670
Número de acciones	159.771.112	199.713.890
Beneficio / acción (euros)	0,027	0,022
Beneficio consolidado /acción (euros)	0,061	0,048
Precio por acción*(euros)	21,84	21,84
PER individual	809,79	1.012,24
PER consolidado	360,85	451,06

*Cotización disponible a 11 de diciembre de 2.000

II.5.5. Comisiones y gastos de todo tipo que obligatoriamente ha de desembolsar el accionista.

El aumento de capital con cargo a la Prima de Emisión se efectúa libre de gastos y comisiones para los suscriptores, salvo las que tengan contempladas las Entidades Adheridas en sus tarifas. Por lo tanto se recomienda al accionista que acuda a su Entidad Financiera para comprobar las comisiones que le pudieran cargar por esta operación.

II.6. Existencias de comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos a soportar por los inversores según tarifa en vigor del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

El SCLV no cargará a los suscriptores comisiones por inscripción y mantenimiento, siendo los gastos de alta del aumento de capital objeto del presente Folleto en el registro del SCLV a cargo de la sociedad.

No obstante, las Entidades Adheridas podrán repercutir a los suscriptores las tarifas que tengan aprobadas por el mantenimiento de saldos.

II.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad.

Las acciones de ZELTIA, S.A. son libremente transmisibles, con arreglo a las reglas contenidas en el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores, disposiciones que la desarrollan y Reglamento de Bolsas Oficiales de Comercio, sin que exista ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisión de los valores a que se refiere este Folleto.

II.8. Solicitud de admisión a negociación oficial.

La Sociedad tiene como objetivo que las nuevas acciones emitidas se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el segmento Nuevo Mercado, a la mayor brevedad posible tras la finalización del periodo de suscripción de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital que es objeto del presente

Folleto, comprometiéndose a solicitar la admisión a cotización oficial de los nuevos valores en el plazo máximo de 45 días desde el cierre de la suscripción. En el caso de que las acciones objeto de la presente emisión no fueran admitidas a negociación dentro del plazo máximo referido anteriormente, la Sociedad publicará en al menos dos diarios de difusión nacional dicha circunstancia y los motivos del retraso, comunicándolo igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad.

Para ello la sociedad, finalizado el periodo de suscripción, solicitará la admisión de las nuevas acciones en las cuatro Bolsas españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el Segmento Nuevo Mercado.

La sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9 Derechos y obligaciones de los tenedores de los valores que se ofrecen.

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital social objeto del Folleto representan partes alícuotas del capital social de ZELTIA y confieren a su titular legítimo la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos sociales de ZELTIA, y en particular los siguientes:

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se emiten confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes en circulación y, al igual que ellas, no dan derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias. Tal y como se ha indicado en el apartado II.5.1 anterior, las acciones nuevas gozarán de los derechos políticos y económicos en las mismas condiciones que las acciones viejas desde el momento de su suscripción, lo que incluye la atribución a su titular del derecho al cobro de cualquier dividendo que se acuerde y reparta, en su caso, a partir de dicha fecha, incluso los que se pudieran distribuir con cargo a beneficios de ejercicios anteriores.

Los rendimientos que produzcan estas acciones podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso acuerde la Junta General. Según se establece en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el derecho al cobro de los dividendos

activos prescribirá en el plazo de cinco años contados desde el día señalado para su pago y su beneficiario será la Sociedad.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto gozará del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente, las acciones que se emiten gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a lo establecido en los Estatutos de ZELTIA y que se reflejan seguidamente.

En relación con el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 19 de los Estatutos sociales en su nueva redacción acordada por la Junta General de accionistas de 8 de mayo de 2000 establece lo siguiente:

“Artículo 19º. Derecho de asistencia.- Tendrán derecho de asistencia con voz y voto a las Junta Generales, únicamente aquellos accionistas que posean legítimamente, al menos, OCHENTA ACCIONES de la Compañía y que, además, figuren como titulares de las mismas en los registros donde consten las anotaciones en cuenta correspondientes. En el supuesto de que dejase de ser de aplicación el sistema de anotaciones en cuenta, las acciones deberán haberse depositado en las Cajas de la Sociedad con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la Junta General de que se trate o haberse presentado a la Sociedad, con dicha antelación, resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquier establecimiento bancario nacional.”

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén la siguiente limitación al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista:

“Artículo 26°. Acuerdos.- 1. Salvo en los supuestos establecidos en el artículo 103 LSA, los acuerdos se adoptarán por mayoría entre los accionistas que concurran.

2. Cuando los acuerdos no se adopten por aclamación, las votaciones podrán ser nominales o secretas, pudiendo tener esta última condición cuando a juicio de la Mesa la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga aconsejable.

3. Para el cómputo de los votos se entenderá que cada acción tendrá derecho a un voto.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación en los términos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

La limitación establecida en el párrafo anterior se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del presente artículo, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada de tres cuartos del capital presente o representado. La limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

5. El accionista que hubiere adquirido acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad mediante una Oferta Pública de Adquisición que no se hubiera extendido a la totalidad de los valores en circulación, está sujeto a una limitación suplementaria del derecho de voto, consistente en que no podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho

porcentaje de capital. En la aplicación de esta limitación suplementaria se observarán las reglas contenidas en el párrafo segundo del apartado cinco anterior.”

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, y en los Estatutos sociales, todo ello en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de ZELTIA. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias y, en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que implique la titularidad de las acciones.

No existen acciones con prestaciones accesorias ni privilegiadas, teniendo todas las mismas facultades y deberes.

Los accionistas que representen al menos el 5% del Capital Social podrán solicitar certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

II.9.6. Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones anteriormente citados comenzará a regir para las acciones.

Las acciones emitidas conferirán a su titular, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actualmente en circulación. En particular, los suscriptores de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de ZELTIA, S.A. a partir de la fecha de su suscripción, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores. A este respecto cabe señalar que la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2000 acordó

destinar el beneficio del ejercicio 1999 a la cuenta de reservas voluntarias o de libre disposición de la sociedad. Igualmente se hace constar que no se ha repartido dividendo a cuenta alguno con cargo al ejercicio 2000.

II.10. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.10.1. Colectivo de potenciales inversores.

La Ampliación de capital con cargo a reservas podrá ser suscrita en la proporción mencionada en el apartado II.5.4. del presente Folleto y durante el periodo fijado en el apartado siguiente del presente Folleto para la asignación y la negociación en Bolsa de los derechos de asignación gratuita por (a) los accionistas de ZELTIA, S.A., que ostenten dicha condición según los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al término del día inmediatamente anterior al de inicio del referido periodo de asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita, así como por (b) cualquier inversor que adquiriera tales derechos de asignación gratuita y los ejercite durante el periodo de ejercicio y negociación del derecho de asignación gratuita. De acuerdo con lo previsto en el artículo 158.3 de la L.S.A. los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en Bolsa. A los accionistas que no hayan agrupado sus derechos se les asignarán los nuevos valores según el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, tal y como se especifica en el apartado II.13.1. del presente Folleto.

II.10.2. Período de suscripción.

El periodo para la asignación y transmisión en Bolsa de los derechos de asignación gratuita tendrá una duración de quince días a contar desde el día hábil inmediatamente siguiente a la publicación del anuncio de la Ampliación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil previsto para el día 18 de diciembre de 2.000, con lo que el periodo de suscripción quedaría establecido del 19 de diciembre de 2000 al 2 de enero de 2.001, ambos incluidos.

El mencionado anuncio de la Ampliación de Capital se publicará asimismo en los Boletines de Cotización de las cuatro Bolsas de Valores españolas y al menos un periódico de difusión nacional y uno de la provincia del domicilio social.

II.10.3. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

Los accionistas podrán efectuar las operaciones relacionadas con la ampliación de capital ante cualquiera de las Entidades Adheridas al SCLV, que comunicarán las órdenes de suscripción recibidas al “**Santander Central Hispano Investment, S.A.**” en su calidad de Entidad Agente, siguiendo las instrucciones operativas que el Banco Agente pueda dirigirles.

II.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso.

No existe desembolso alguno por ser con cargo a la reserva de prima de emisión.

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

Desde la apertura del período de asignación las Entidades Depositarias enviarán a los antiguos accionistas, Boletín de suscripción de los valores nuevos que con arreglo a la proporción de la emisión puedan corresponderles. Desde esa fecha hasta el cierre del plazo, se ejercerá la facultad de vender los derechos de asignación gratuita en el mercado y, en caso contrario, quedarán automáticamente asignados los valores que a cada uno les correspondan.

II.11. Derechos preferentes de suscripción.

II.11.1. Indicación de sus diversos titulares.

Tendrán derecho de asignación gratuita todos aquellos accionistas de la Sociedad que se encuentren registrados como tales en las entidades adheridas al SCLV al término del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores. La asignación gratuita se realizará en la proporción de una acción nueva por cada cuatro antiguas.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en las cuatro Bolsas de Valores nacionales durante el período de quince días que se iniciará el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la ampliación en el BORME.

II.11.3. Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de suscripción preferente.

Las Entidades Adheridas al SCLV emitirán los certificados acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita para facilitar a la Entidad Agente el control de la legitimidad en el ejercicio de dichos derechos.

II.11.4. Información sobre la exclusión de los derechos de suscripción preferente.

No procede por no haberse excluido tales derechos.

II.11.5 Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Tomando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de 21,84 Euros (3.634 pesetas) por acción (cambio de cierre del valor correspondiente al día 11 de diciembre de 2.000), el valor teórico del derecho de asignación gratuita en la ampliación ascendería a 4,37 Euros (727 pesetas), calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{VAV * NV + VAN * NN}{NV + NN}$$

VTD = Valor teórico del derecho

VAV = Valor de la acción previo a la ampliación

NV.= Número de acciones previo a la ampliación

VAN = Precio de emisión de las acciones de nueva emisión

NN = Número de acciones emitidas en la ampliación

II.12. Colocación y adjudicación de los valores.

No se ha designado ninguna Entidad Directora ni Colocadora para intervenir en la colocación o comercialización de los valores nuevos. La colocación de la presente Emisión no está asegurada.

Por lo tanto, las Entidades Depositarias adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. desarrollarán técnicamente la operación de acuerdo con las condiciones de la emisión y el procedimiento para la suscripción de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta. El Santander Central Hispano Investment, S.A. coordinará las funciones relativas a la colocación y adjudicación de estos valores. No existirá prorrateo.

II.13. Terminación del proceso.

II.13.1. De la literalidad del acuerdo de ampliación tomado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha de 29 de noviembre de 2.000 que se incluye en el Anexo I del presente Folleto se transcribe: "...con objeto de efectuar la suscripción total de la ampliación de capital acordada, se procederá fielmente a cumplir con lo dispuesto en el Artº 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por RDL 1.564789 de 22 de diciembre. Es decir, los valores correspondientes a los derechos que no hubieran sido agrupados quedarán depositados por cuenta de quien justifique su titularidad. Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, los valores emitidos podrán ser vendidos por la Sociedad por cuenta y riesgo de los interesados y a través de un miembro de la Bolsa. El importe líquido de la venta de los valores será depositado a

disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

II.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.

Dado que las nuevas acciones que se emitirán con motivo de la ampliación de capital, están representadas mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura del aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por las Entidades Adheridas las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Adheridas expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en el que se hayan solicitado por los suscriptores.

II.14. Gastos de emisión, suscripción y puesta en circulación, admisión a cotización y demás conexos que sean por cuenta de la sociedad emisora.

Se señala a continuación una estimación de los gastos que asumirá la sociedad emisora en relación con el aumento de capital, a efectos meramente indicativos dada la imposibilidad de precisar su importe exacto a la fecha de elaboración de este Folleto.

Conceptos	Millones de pesetas
Notarías, Registro Mercantil	1,50
Tasa CNMV (emisión+admisión)	0,26
Impuestos	0,00
Banco Agente	5,00
Liquidación y Corretaje	0,5
Publicidad	0,75
Otros gastos	0,50
Total	8,51

II.15. TRATAMIENTO FISCAL

11.15.1 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

El presente análisis expone el régimen fiscal general vigente en España aplicable a esta ampliación de capital si bien existen algunos casos sujetos a normas especiales que no quedan explicitados.

La renta derivada de los valores ofrecidos, constituirá Hecho Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, regulado por la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, si es obtenida por Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, regulado por la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, si es obtenida por Personas Jurídicas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 4, respectivamente, de las Leyes citadas. También constituirá Hecho Imponible del Impuesto sobre la renta de No Residentes, regulado por la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, si la renta es obtenida por personas físicas o jurídicas no residentes en España, tal y como establecen los artículos 5 y 11 de dicha Ley.

II.15.1.1.Imposición sobre la renta de las Personas Físicas residentes por la percepción de dividendos

La Renta obtenida tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario, según se establece en el artículo 23. 1 a), 1º de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la letra b) del punto primero, en relación a la integración de tales rentas en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiéndose multiplicar la renta obtenida por el 140 por 100, con carácter general. En el supuesto de que se trate de dividendos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que éstos se satisfagan y si con posterioridad y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos, el porcentaje anterior será del 100%.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, los dividendos que se deriven de los valores ofrecidos" gozarán con carácter general, de una deducción en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas equivalente al 40 por 100 del importe íntegro percibido. Este importe será de 0% cuando concurra la circunstancia anteriormente citada y que suponga la aplicación del porcentaje 100 por 100.

La entidad pagadora de las rentas derivadas de los títulos ofrecidos, procederá a la retención del 18 por 100 en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o del porcentaje que encada momento proceda reglamentariamente, según se establece en el artículo 82 de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, y el artículo 83 del Real Decreto 214/1999, de 5 de Febrero,

Asimismo, la sociedad retenedora declarará a la Administración Tributaria e ingresará en el Tesoro Público, dentro del plazo establecido reglamentariamente, las cantidades retenidas. Igualmente y junto con la última declaración de cada año, presentará a la Administración Tributaria un Resumen Anual de dichas retenciones en el que se indicará: nombre y apellidos, número de identificación fiscal, renta obtenida, reducciones aplicadas, gastos deducibles, circunstancias personales y

familiares que hayan sido tenidas en cuenta por el pagador para la aplicación del porcentaje de retención, importe de las pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos tenidas en cuenta, retención practicada o ingreso a cuenta efectuado, y las cantidades reintegradas al pagador procedentes de rentas devengadas en ejercicios anteriores, según lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 214/1999, de 5 de Febrero.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en este último artículo, la sociedad retenedora expedirá a favor del sujeto pasivo certificación acreditativa de la retención practicada y de los restantes datos incluidos en el resumen anual referido anteriormente.

II.15.1.2 Imposición sobre la renta de las Personas Físicas no residentes por la percepción de dividendos

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la renta obtenida estará constituida por su cuantía íntegra devengada, tributando con carácter general al tipo del 25 por 100, tal y como establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

II.15.1.3 Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas residentes por la percepción de dividendos

La renta derivada de los valores ofrecidos, tendrá la consideración de ingreso financiero, según las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de Diciembre, y tributará al tipo establecido en el artículo 26 de la Ley 43/1995 de 27 de Diciembre, por lo que se aprobó el vigente Impuesto sobre Sociedades.

La renta así obtenida e integrada en la base imponible de persona jurídica perceptora del rendimiento, disfrutará de una deducción en la cuota del Impuesto, por doble imposición de dividendos, igual al 50 por 100 que corresponda a tales dividendos, según el artículo 28.1 de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, conforme a la redacción establecida por el Real Decreto-ley 8/1996, de 7 de Junio.

La citada deducción será del 100 por 100 cuando el perceptor de los dividendos tenga una participación de, al menos, el 5 por 100 y la haya mantenido, ininterrumpidamente, durante el año anterior al día en que el dividendo sea exigible.

La entidad pagadora de las rentas derivadas de los títulos ofrecidos, procederá a la retención, declaración a la Administración Tributaria e ingreso en el Tesoro Público, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de la cantidad que en cada momento proceda reglamentariamente, según se establece el artículo 146 de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, y en los artículos 56 a 64 del Real Decreto

537/1997, de 14 de Abril. Igualmente y junto con la última declaración anual, presentará a la Administración Tributaria, un resumen de dichas retenciones, en términos similares a los descritos en el punto II.15.1.1. Asimismo, se expedirán las certificaciones acreditativas de las retenciones practicadas que correspondan.

Excepcionalmente, no existirá obligación de retener respecto de los dividendos o participaciones en beneficios cuando la entidad que los perciba participe en la entidad que distribuya los dividendos en, al menos, un 5 por 100, y la participación se haya mantenido ininterrumpidamente durante el año anterior al día en que sea exigible el dividendo que de distribuya.

II.15.1.4 Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas no residentes por la percepción de dividendos

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la renta derivada de los valores ofrecidos estará constituida por su cuantía íntegra devengada, tributando con carácter general al tipo del 25 por 100, cuando se considere obtenida sin mediación de establecimiento permanente, como establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Cuando la renta se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible que corresponde a éste se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, aplicándose el tipo de gravamen del 35 por 100, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

II.15.2. Venta de derechos

El importe obtenido por las personas físicas por la venta de derechos de suscripción de valores admitidos a negociación no tiene la consideración de ingreso tributable, sino que reducirá el valor de adquisición de los títulos a los que correspondan, según dispone el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre. En relación a las personas jurídicas, estas deberán estar a lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad (Norma 8a 1, c).

No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegará a ser superior al valor de adquisición de los títulos de los cuales procedan, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, y las mencionadas normas de valoración del Plan General de Contabilidad.

II.15.3. Entrega de acciones liberadas

La entrega de acciones total o parcialmente liberadas, no tiene la consideración de rendimiento tributable para el receptor, según se establece en la normativa correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, computándose a efectos de futuras transmisiones por el importe realmente satisfecho, en el supuesto de acciones parcialmente liberadas. Respecto

de acciones totalmente liberadas del valor de adquisición tanto de éstas como de las que deriven será el que resulte de repartir el coste total entre el número total de títulos, tanto los antiguos como las acciones liberadas correspondientes.

II.15.4. Venta de los títulos

La venta de los títulos comportará la obtención, en general, de rentas para el transmitente, según la normativa actualmente en vigor en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades.

II.15.4.1. Imposición en la renta de las Personas Físicas residentes

La renta derivada de la venta de los títulos tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año de su transmisión, según lo dispuesto en los artículos 32 y 35, I, a) de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre. Con efectos desde 1 de Enero de 1999, no serán aplicables los coeficientes de corrección monetaria para la transmisión de los valores.

Esta renta tributará conforme a lo establecido en los artículos 39, 53 y 63 de la Ley 40/1998.

II.15.4.2. Imposición en la Renta de las Personas Físicas no residentes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos tributará en España, con carácter general, al tipo del 25 por 100, cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, tributando al tipo del 35 por 100 (artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998).

Sin embargo, según el artículo 13.1 b) de esta misma Ley, están exentas las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de la Unión Europea. Esta exención no se aplicará en el caso de que la participación sea superior al 25 por 100, o cuando el activo de la entidad participada consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español.

Por otra parte, el artículo 13.1 h) de la Ley declara también exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

II.15.4.3 Imposición en la Renta de las Personas jurídicas residentes

La renta derivada de la transmisión de valores admitidos a negociación tributará con carácter general al tipo del 35 por 100, según lo indicado en el artículo 26, 1, de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, y considerando, en su caso, la deducción para evitar la doble imposición por plusvalías de fuente interna, según lo establecido en el redactado del artículo 28 de la citada Ley, conforme al Real Decreto-ley 8/1996.

Sin embargo en la transmisión de participaciones no inferiores al 5 por 100 del capital y poseídas con al menos un año de antelación, la renta obtenida que no haya disfrutado de la anterior deducción se podrá integrar de forma diferida en la base imponible, siempre que el importe total obtenido en la transmisión se reinvierta en cualquier elemento del inmovilizado material, inmaterial o en acciones o participaciones que otorguen como mínimo un 5 por 100 en el capital de otras entidades, en el término de un año antes de la transmisión o en tres posteriores. Todo ello según dispone el artículo 21.1 de la Ley 43/1995.

II.15.4.4. Imposición en la Renta de las Personas Jurídicas no residentes

Sin perjuicio de lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos tributará en España con carácter general al tipo del 35 por 100, cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, tributando al tipo del 35 por 100 (artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998).

Sin embargo, según el artículo 13.1 b) de esta misma Ley están exentas las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de Unión Europea. Esta exención no se aplicará en el caso de que la participación sea superior al 25 por 100, o cuando el activo de la entidad participada consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español.

El artículo 13.1 h) de la Ley declara también exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

II.16. Finalidad de la operación.

II.16.1. Destino del importe neto de la emisión.

Dado el carácter liberado de la emisión se trata exclusivamente de una retribución al accionista.

II.16.2. En caso de Oferta Pública de Venta, motivos y finalidad de la misma.

No procede.

II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones del emisor previamente admitidas a negociación en Bolsa.

II.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del Folleto Informativo.

ZELTIA, S.A. tiene un capital social admitido a cotización de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (7.988.555,60 Euros) (1.329.183.812 pesetas), representado por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y UNA MIL CIENTO DOCE ACCIONES (159.771.112 accs.), de 0,05 EUROS de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase.

Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

II.17.2. Cuadro resumido que contiene la información correspondiente a los datos de cotización, referidos a los 3 ejercicios anteriores al momento de elaboración del Folleto.

Los datos de cotización de ZELTIA, S.A. durante los ejercicios 1997,1998 y 1999 y del periodo transcurrido hasta la fecha del ejercicio 2000 son los que se detallan en los siguientes cuadros:

PERIODO 1997	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (pesetas) Máximo	Cotizaciones (pesetas) Mínimo
Enero	6.214	4	4.664	200	3.593	2.970
Febrero	30.660	8	26.000	200	3.375	3.042
Marzo	90.993	12	83.089	250	3.420	3.330

Abril	18.305	17	3.140	200	4.320	3.375
Mayo	30.213	8	6.645	903	4.410	3.825
Junio	82.723	10	35.195	725	4.140	4.041
Julio	34.313	12	5.375	1.040	4.725	4.113
Agosto	24.275	13	3.523	600	4.723	4.410
Septiembre	61.238	13	18.107	900	5.400	4.590
Octubre	109.247	10	69.777	500	4.680	4.050
Noviembre	6.190	12	956	250	4.410	3.870
Diciembre	9.215	9	2150	250	4.230	4.050

PERIODO 1998	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (pesetas) Máximo	Cotizaciones (pesetas) Mínimo
Enero	8.730	8	3.377	200	4.050	3.995
Febrero	107.846	10	50.550	485	4.000	4.000
Marzo	118.472	21	47.357	200	4.070	4.000
Abril	315.675	19	79.730	3.658	8.000	4.150
Mayo	138.244	20	49.542	963	8.300	6.800
Junio	70.561	21	26.175	612	9.625	8.300
Julio	152.464	23	63.109	455	10.600	8.800
Agosto	21.817	22	5.369	214	13.000	10.150
Septiembre	47.965	21	6.570	331	12.200	10.500
Octubre	64.129	21	12.773	700	13.400	10.900
Noviembre	34.165	21	7.501	130	13.980	11.650
Diciembre	91.219	19	13.743	1.260	17.720	13.690

PERIODO 1999	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. Por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	2.106.612	19	137.439	20.477	10,50	5,96
Febrero	8.907.726	20	854.888	9.384	23,25	9,03
Marzo	6.32.607	23	1.100.628	59.522	19,96	13,33
Abril	2.199.094	19	612.527	34.358	17,75	13,71
Mayo	1.798.102	21	346.804	21.031	17,45	15,31
Junio	958.363	22	144.720	14.912	16,75	15,06
Julio	866.064	22	84.737	17.992	15,65	11,68
Agosto	836.986	22	182.674	5.386	15,40	12,00
Septiembre	1.826.795	22	429.365	40.378	16,49	14,10
Octubre	1.497.369	20	203.699	16.078	16,67	15,01
Noviembre	4.388.067	21	1.156.573	126.193	19,54	15,92
Diciembre	1.807.757	18	3.974.709	759.037	18	16,06

PERIODO 2000	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	1.598.581	20	263.764	37.276	18,19	16,20
Febrero	14.271.402	21	2.224.739	52.815	45,95	17,26
Marzo	14.874.585	23	1.619.957	195.486	63,50	32,30
Abril	4.450.756	22	490.769	60.250	58,95	50,00
Mayo	2.769.269	22	646.999	34.153	57,55	50,60
Junio	7.772.177	22	897.471	60.919	73,30	52,85
Julio	9.799.712	21	5.279.712	63.338	63,85	55,40
Agosto	3.851.778	23	837.325	41.346	66,50	59,55
Septiembre*	39.712.661	21	5.984.845	94.743	69,90	17,30
Octubre	46.446.436	21	5.984.845	612.551	26,94	18,15
Noviembre	26.623.608	21	2.364.425	673.641	24,47	18,76

* El 8 de septiembre se llevó a cabo un desdoblamiento de la acción de una por cuatro.

II.17.3. Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios.

	1997	1998	1999	Previo ampliación	Posterior ampliación
Beneficio (pérdida) ejercicio (Mns. Eur.)	2,110	3,450	4,309	4,309 ⁽²⁾	4,309 ⁽²⁾
Capital fin ejercicio (Mns. Eur.)	9,790	9,484	9,123	7,989	9,986
Número de acciones fin ejercicio	1.810.200	2.036.475	32.583.600	159.771.112	199.713.890
Beneficio (pérdida) / acción (Eur.)	1,165	1,694	0,132	0,027	0,022
Beneficio (pérdida) consolidado (Mns. Eur.)	1,851	3,510	9,670	9,670 ⁽²⁾	9,670 ⁽²⁾
Beneficio (pérdida) consolidado/acción (Eur.)	1,023	1,724	0,297	0,061	0,048
PER ⁽¹⁾	20,89	55,35	132,23	809,79	1.012,24
PER consolidado ⁽¹⁾	23,80	54,40	58,95	360,85	451,06
-	-	-	-	-	-
Dividendo (Mns. Ptas)	-	-	-	-	-
Dividendo bruto / acción	-	-	-	-	-
Devolución de aportaciones (Eur. por acc.)	-	0,751	0,053	0,02	-
Devolución prima (Eur por acc.)	0,301	-	-	-	-

(1) El PER del 97, 98 y 99 se ha calculado tomando la base de cotización al cierre de dichos ejercicios que respectivamente fueron de 24,34, 93,76 y 17,60, el PER “Previo a la ampliación” y “Tras la ampliación” se ha calculado tomando como base el precio de cotización del 11 de diciembre de 2000, que fue de 21,84 euros.

(2) El beneficio individual y consolidado incluido en estas columnas corresponde al ejercicio 1999.

II.17.4. Ampliaciones y reducciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

A 31 de diciembre de 1997, el capital social de la Sociedad era de 1.629.180.000 pesetas, y con posterioridad a esa fecha se realizaron las siguientes operaciones sobre el capital, que a continuación se describen:

	01-01-97	31-12-1997	08-06-1998 (1)	15-10-1999 (2)	31-12-1998
NUMERO DE ACCIONES	1.810.200	1.810.200	1.810.200	2.036.475	2.036.475
NOMINAL (En pesetas)	900	900	775	775	775
CAPITAL SOCIAL (En pesetas)	1.629.180.000	1.629.180.000	1.402.905.000	1.578.268.125	1.578.268.125

(1) La Junta General de Accionistas celebrada el día 8 de junio de 1998 acordó realizar una reducción del capital social mediante disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de 900 a 775 pesetas a razón de 125 pesetas por acción, con devolución de aportaciones, y simultánea constitución de una reserva indisponible por el importe de la reducción. El importe de la reducción fue de 226.275.000 pesetas. Dicho acuerdo fue ejecutado en el mes de junio de 1998

(2) El Consejo de Administración celebrado el día 25 de agosto de 1998 haciendo uso de las facultades conferidas por la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 1995, acordó llevar a cabo una ampliación del capital social mediante la emisión y puesta en circulación de 226.275 acciones nuevas de 775 pesetas de nominal cada una de ellas y una prima de emisión de 11.225 pesetas por acción. El nominal de la ampliación fue de 175.363.125 pesetas, y el importe global de la ampliación ascendió a 2.715.300.000 pesetas. Dicho acuerdo fue ejecutado en el mes de octubre de 1998.

El esquema de los diferentes movimientos del capital social durante 1999 son los que se expresan a continuación. Más adelante se desarrolla por separado cada uno de ellos.

	01-01-1999	30-01-1999 (1)	28-02-1999 (2)	30-06-1999 (3)
NUMERO DE ACCIONES	2.036.475	10.182.375	30.547.125	32.583.600
NOMINAL	775 ptas	1 euro	0,33 E	0,33 E
CAPITAL SOCIAL	1.578.268.125 ptas	10.182.375 euros	10.080.551,25	10.752.588

	01-07-1999	30-07-1999 (4)	31-12-1999
NUMERO DE ACCIONES	32.583.600	32.583.600	32.583.600
NOMINAL	0,33 E	0,28 E	0,28 E
CAPITAL SOCIAL (Euros)	10.752.588	9.123.408	9.123.408

(1) El 8 de enero de 1999, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 1998, y con objeto de redenominar el capital social en euros, se realizaron las siguientes operaciones:

- Ampliación de capital por incremento del valor nominal de las acciones con cargo a Reservas voluntarias por un importe total de 115.936.522 pesetas.
- Redenominación del nominal de las acciones a Euros, que pasa a ser de 5 euros por acción.
- Desdoblamiento de las acciones en la proporción de 5 nuevas por cada 1 antigua, pasando el nominal de 5 a 1 euro.

(2) El 24 de febrero de 1999 se formalizó un nuevo desdoblamiento de acciones, 3 acciones nuevas por cada 1 antigua, para lo cual previamente se redujo el nominal de las mismas en 0,01 euro por acción con devolución de aportaciones a los socios. El nuevo nominal después del desdoblamiento quedó en 0,33 euros por acción.

En los siguientes cuadros se explican detalladamente estas dos últimas operaciones:

	01-01-1999	Ampliación Capital	Situación tras Ampliación	Redenominación a euros	Desdoblamiento 5 x 1
Nº Acciones	2.036.475		2.036.475	2.036.475	10.182.375
Nominal pesetas	775	56,93	831,93		
Nominal euros				5	1
Capital pesetas	1.578.268.125	115.936.522	1.694.204.647		
Capital euros				10.182.375	10.182.375

	31-01-1999	Reducción Capital	Situación tras Reducción	Desdoblamiento 3 x 1	31-03-1999
Nº Acciones	10.182.375		10.182.375	30.547.125	30.547.125

Nominal Euros	1	(0,01)	0,99	0,33	0,33
Capital Euros	10.182.375	(101.823,75)	10.080.551,25	10.080.551,25	10.080.551,25

(3) En el mes de Junio de 1999, se llevó a cabo una ampliación de capital liberada por emisión de 2.036.475 acciones nuevas por un nominal de 672.036,75 euros, con cargo a la Prima de Emisión que resulta minorada en el mismo importe.

(4) En el mes de Julio se acordó una reducción de capital mediante reducción del nominal de las acciones, con devolución de aportaciones a los socios, a razón de 0,05 euros por acción, lo que supone minorar el capital social en un total de 1.629.180 euros.

El detalle de estas dos últimas operaciones es el siguiente:

	01-06-1999	Ampliación de capital liberada	Situación tras la Ampliación	Reducción de Capital	31-12-1999
Nº Acciones	30.547.125	2.036.475	32.583.600		32.583.600
Nominal euros	0,33	0,33	0,33	(0,05)	0,28
Capital euros	10.080.551,25	672.036,75	10.752.588	(1.629.180)	9.123.408

Las diferentes ampliaciones y reducciones de capital llevadas a cabo en el año 2000, son las siguientes:

Cifras en euros	01/01/2000	Junio 2000 Ampliación capital Canje (1)	Julio 2000 Ampliación capital O.P.S. (2)	Agosto 2000 Ampliación capital GreenShoe (3)	Situación posterior	Septi.2000 Desdoblamiento 1 X 4 (4)	Sept.2000 Reducción nominal	Situación a 29-11-2000
Nº Acciones	32.583.600	3.709.178	3.000.000	650.000	39.942.778	159.771.112	159.771.112	159.771.112
Nominal	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,07	(0,02)	0,05
Capital Soc	9.123.408,00	1.038.569,84	840.000,00	182.000,00	11.183.977,84	11.183.977,84	3.195.422,40	7.988.555,60

En el mes de Junio de 2.000, se llevó a cabo una ampliación de capital con emisión de 3.709.178 nuevas acciones con un nominal y una prima de emisión global (precio de emisión) de 1.038.569,84 euros. Dichas acciones fueron ofrecidas, suscritas y desembolsadas por accionistas de la sociedad Pharma Mar, S.A., quienes aportaron como contravalor sus acciones en dicha sociedad a razón de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada veintidós (22) acciones de Zeltia de nueva emisión.

En el mes de Julio de 2.000 se realizó una ampliación de capital por un importe nominal global de 840.000 euros y una prima de emisión global de 180.660.000 euros con emisión de 3.000.000 de nuevas acciones.

En el mes de Agosto de 2.000, y como consecuencia de ejercicio de la opción de suscripción por parte de las entidades aseguradoras que participaron en la ampliación de capital a la que se refiere el párrafo anterior, se llevó a cabo una ampliación de capital mediante la emisión de 650.000 nuevas acciones por un importe nominal total de 182.000 euros y una prima de emisión global de 39.143.000 euros.

En el mes de Septiembre de 2.000 se realizó un desdoblamiento de acciones a razón de cuatro (4) acciones nuevas por cada antigua (1), por lo que número de acciones de la sociedad quedó fijado en 159.771.112 de 0,07 euros de nominal cada una; simultáneamente se llevó a cabo una reducción de capital por importe de 3.195.422 euros con devolución de aportaciones a los señores accionistas a razón de 0,02 euros por acción. Tras dicha reducción el capital social quedó fijado en 7.988.556 euros.

II.17.5. En caso de que la sociedad no tenga todas sus acciones admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española, número de acciones, clase y valor nominal de las no admitidas en la fecha de elaboración del Folleto.

En la fecha de emisión de este Folleto, ZELTIA S.A. tiene admitidos sus valores (159.771.112 accs.) a cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y las mismas se negocian en el S.I.B.E en el segmento Nuevo Mercado.

II.17.6. Condiciones y resultado de Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad.

Los valores de la Sociedad no han sido objeto de oferta pública de adquisición.

II.18. Diseño o asesoramiento de la operación que constituye el objeto del Folleto.

II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión u oferta de valores o en la tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo de la Sociedad o de alguna información significativa contenida en el Folleto.

Esta ampliación de capital no ha requerido por parte de ZELTIA S.A. de los servicios de asesoría externa en el diseño de la emisión ni confección del folleto

II.18.2. Declaración del emisor sobre el conocimiento de la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad controlada por él.

No procede.